



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 442 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 12 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe N° 60-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-HAP de fecha 26 de setiembre de 2018, por el cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín", bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante el Informe N° 060-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-HAP de fecha 26 de setiembre de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por setenta y siete (77) días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales, falta de insumo de mano de obra especializada y otros por parte del área de abastecimiento del Gobierno Regional Junín;

Que, por el Informe N° 001-2018-ADTV/SO de fecha 03 de octubre de 2018, el supervisor de obra, señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal, por setenta y siete (77) días calendario, del 14 de octubre al 29 de diciembre de 2018. El supervisor de obra, sustenta su pronunciamiento en las siguientes conclusiones:

La ampliación de plazo solicitada se sustenta por atraso o paralización ajena a la voluntad del ejecutor por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones a cargo de la Entidad toda vez que la demora en el abastecimiento de acero y la falta de personal calificado cuya compra y toma de personal está a cargo de la Entidad afecto los avances programados.

Debido a la culminación del año fiscal 2018 y teniendo en cuenta que anualmente al cerrarse los ejercicios presupuestales por parte de las entidades públicas también se cierra la ejecución de las obras por administración directa, sólo se está autorizando la ampliación de plazo de ejecución de obra por setenta y siete (77) días calendario.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2927706
EXP. N°	1972876



La supervisión ha revisado la documentación presentada por la residencia de obra, revisando los hechos que manifiesta y aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 77 días, el mismo que no genera ampliación de gastos generales.

Con el fin de poder cumplir con los compromisos asumidos en la obra se recomienda la aprobación administrativa de la ampliación de plazo N° 01 por parte de la Entidad”.

Que, a través del Informe Técnico N° 155-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 05 de octubre de 2018, la coordinadora de obra, emite pronunciamiento técnico y señala que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y siete (77) días calendario;



Que, por el Informe Técnico N° 568-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y señala que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y siete (77) días calendario;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 339-2018-GRJ/GRI de fecha 10 de octubre de 2018, señala que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y siete (77) días calendario;

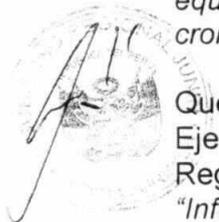


Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 530-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de octubre de 2018, recomienda se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un plazo de setenta y siete (77) días calendario;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:



En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

“Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;



c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

(...)

b. *Procedimiento*

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.*



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 01, por setenta y siete (77) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna;



Que, en relación con lo señalado, la causal de la presente ampliación es el desabastecimiento de los requerimientos como compra y puesta en obra del acero corrugado, además de la falta de personal calificado en la zona con conocimiento de albañilería para revestido de muros, generando una paralización de la obra y afectación directa de la hoja de la ruta crítica, perjuicio económico a causa de la Entidad;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestaria alguna, por setenta y siete (77) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la



Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

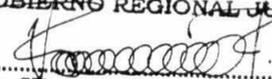
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y siete (77) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín”, del 14 de octubre al 29 de diciembre de 2018, solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 60-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-HAP de fecha 26 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Ing. Victor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT 2018


.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL